



DBP

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 68001.40.03.011.2022.00088.00  
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.  
Demandado: LUIS HUMBERTO HERNÁNDEZ RÁNGEL

### JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud impetrada por el vocero judicial de la actora, y una vez reexaminado el plenario, advierte este Despacho que por error involuntario se plasmaron en el ordinal primero del proveído del 24 de febrero de 2022, las siguientes incongruencias:

1. En la viñeta segunda, un valor en letra diferente al expresado en número, correspondiente a los intereses causados y no pagados del pagaré No. 132205443784.
2. En la viñeta tercera, no se indicó la tasa pactada en el referido cartular, por concepto de intereses moratorio.
3. En la viñeta cuarta, se expresó un valor disímil al deprecado respecto al cobro del pagaré No. 132209383290.
4. Se omitió librar mandamiento de pago por concepto de intereses causados y no pagados, así como también de los moratorios, respecto del pagaré No. 132209383290.

Así las cosas, el Despacho habrá de corregir y adicionar los aspectos antes indicados, de conformidad con los Arts. 286 y 287 del Estatuto Procesal Civil, en el cual se procederá a enunciar nuevamente las órdenes de pago respectivas.

En consecuencia, le Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO: CORREGIR** el numeral primero del auto adiado el 24 de febrero de 2022, quedando de la siguiente manera:

*“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía promovido por el BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., en contra de LUIS HUMBERTO HERNÁNDEZ RÁNGEL por las siguientes sumas:*

- a) **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON 73/100 M/CTE (\$28.168.196.73)**, por concepto de capital insoluto del pagaré No. 132205443784.
- b) **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$3.694.352.90)**, por concepto de intereses causados y no pagados, liquidados desde el 14 de enero de 2021 hasta el día 07 de febrero de 2022, a una tasa del 13.05% E.A.
- c) *Por los intereses moratorios a la tasa del 19.575% E.A., respecto del capital contenido en el literal a) con sujeción a la tasa máxima legal permitida por la ley, a partir de la presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.*



DBP

- d) VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (21.166.300.78), por concepto de capital insoluto del pagaré No. 132209383290.**
- e) UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$1.890.080.11), por concepto de intereses causados y no pagados, liquidados desde el 30 de marzo de 2021 hasta el 30 de enero de 2022, a una tasa del 11,20% E.A.**
- f) Por los intereses moratorios a la tasa del 16,8% E.A., respecto del capital contenido en el literal **d)** con sujeción a la tasa máxima legal permitida por la ley, a partir de la presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.**

*Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 431 del C.G.P.”*

**SEGUNDO:** Los demás apartes del auto en mención quedarán incólumes.

**TERCERO: ORDENAR** al interesado que cumple con la notificación del presente proveído, junto con el calendado el 24 de febrero de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LA JUEZ,**

*Maria*

**MARÍA CRISTINA TORRES MORENO**